

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TERCERA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuarenta y nueve** minutos del **ocho** de **agosto** de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Arnulfo Arévalo Lara, actuando como Primer Secretario la Diputada Floria María Hernández Hernández y, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Agustín Nava Huerta; **Presidente**, se pide a la **Secretaría** pase lista de asistencia e informe con su resultado, **Secretaría**. Buenos días con su permiso señor presidente; Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martín Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Diputada Yazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega. **Secretaría** Ciudadano

presidente se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura. **Presidente** dice, para efectos de asistencia a esta sesión los diputados **Yazmín del Razo Pérez, Sandra Corona Padilla y J. Carmen Corona Pérez**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el tres de agosto de dos mil diecisiete. **2.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Turismo. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara a la elaboración de artículos de talavera, patrimonio cultural inmaterial del Municipio de San Pablo del Monte; que presentan las comisiones unidas de Fomento Agropecuario y MIPYMES y, la de Turismo. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emiten las bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas parciales del periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **5.** Reforma del punto primero del Acuerdo de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, por el que se integró la Mesa Directiva que fungiría del primer día de agosto al quince de diciembre del año en curso. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **7.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria dieciocho votos a favor. **Presidente**. Quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria cero** en contra; **Presidente**. De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - -

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el **tres de agosto** de dos mil diecisiete; en uso de la palabra el ciudadano **Diputado Agustín Nava Huerta** dice, con el permiso de la mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión, celebrada el **tres de agosto** de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidenta** se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano **Diputado Agustín Nava Huerta**, Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciocho** votos a favor; **Presidenta:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **tres de agosto** de dos mil diecisiete; y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, el Presidente pide a la **Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis**, Presidenta de la Comisión de Turismo, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por**

el que se reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala; quien dice, con el permiso de la mesa directiva. **ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA:** Los que suscribimos Diputados Eréndira Olimpia Cova Brindis, María Guadalupe Sánchez Santiago, y César Fredy Cuatecontzi Cuahutle, integrantes de la Comisión de Turismo, con la facultad que nos confiere los artículos 46 fracción I, 47, 48, 53 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II, 78 y 81 fracción XXV de la Ley Orgánica del Estado de Tlaxcala, asimismo los artículos 38, 85, 124 y 125, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, nos permitimos presentar ante el pleno de este Congreso del Estado de Tlaxcala el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, en los siguientes términos: **RESULTANDOS.** I. Con fecha diez de mayo del año dos mil doce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XIC Segunda Época Número Dos Extraordinario el Decreto número noventa y tres en el cual se declara a la “FIESTA DE TOROS PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”. II. Con fecha catorce de agosto del año dos mil doce en la Tercera Sesión Solemne de Cabildo del Municipio de Huamantla declaro como PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE (MANIFIESTO) DE HUAMANTLA A “LA CORRIDA DE LAS LUCES” DEL 14 DE AGOSTO Y EL MUSEO TAURINO DE HUAMANTLA. III. Con fecha dieciséis de enero del año dos mil diecisiete el Director General del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino solicito al presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura, proponer como punto del orden del día en la sesión ordinaria del

Congreso la integración en algún rubro de la Ley de Turismo y de la de Educación Ciencia y Cultura los siguientes temas: I.- Decreto número 93. II.- La corrida de las luces del día catorce de agosto en el Municipio de Huamantla y el Museo Taurino de la Huamantla. **IV.** Posteriormente con fecha diecisiete de enero del año dos mil diecisiete el Secretario Parlamentario remitió a la Comisión de Turismo el Expediente Parlamentario Número. LXII 010/2017 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. **V.** Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete la Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis Presidenta de la Comisión de Turismo envió oficios y expediente Parlamentario No. LXII 010/2017 a la Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago y al Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle ambos integrantes de la Comisión de Turismo para su conocimiento, estudio y análisis. **VI.** Con fecha siete de marzo del año dos mil diecisiete se llevó a cabo en el salón verde que se encuentra en el interior de las instalaciones del Congreso del Estado de Tlaxcala, una reunión con las siguientes personas: Contador Público Luis Mariano Andalco López Director del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino. Ciudadano José María Arturo Huerta Ortega Presidente de la Asociación Nacional de criadores de toros de lidia. Ciudadano Francisco Salinas Ortega Delegado de la Unión Mexicana de Picadores y Banderilleros. Ciudadano. Francisco Dódollí Villaseñor Presidente de la Asociación Nacional de Matadores de Toros, Novillos, Rejoneadores y Similares. Ciudadano Miguel Ortas Baños Presidente de la Unión Mexicana de Matadores de Toros y Novillos. Ciudadano José Saborint Santa Presidente de la Asociación Tauromaquia Mexicana Siglo XXI. Ciudadano Luis Gallardo Presidente de La Federación Mexicana de Escuelas Taurinas. Asimismo acudieron, ganaderos, matadores, banderilleros, escuelas taurinas, es decir toda la familia dedicada a la tauromaquia en el Estado de Tlaxcala en la reunión las

distintas personas que estuvieron presentes manifestaron la petición de que la fiesta brava sea considerada en el turismo. **VII.** Una vez analizada la proposición de incluir el Decreto 93 en la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala esta comisión dictaminadora somete a consideración el siguiente dictamen con proyecto de decreto al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS. PRIMERO.** En el Plan Nacional de Desarrollo se considera que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. El desarrollo no es deber de un solo actor, ni siquiera de uno tan central como lo es el Estado. El crecimiento y el desarrollo surgen de abajo hacia arriba, cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución. **SEGUNDO.** Así el Plan Nacional de Desarrollo en el objetivo número 4.11 establece que se debe aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país. Por ello en la Estrategia 4.11.1. Establece Impulsar el ordenamiento y la transformación del sector turístico bajo las siguientes líneas de acción: **1.** Actualizar el marco normativo e institucional del sector turístico. **2.** Promover la concurrencia de las acciones gubernamentales de las entidades federativas en materia de turismo, con las del Gobierno Federal. **3.** Alinear la política turística de las entidades federativas a la Política Nacional Turística. **4.** Impulsar la transversalidad presupuestal y programática de las acciones gubernamentales, coordinándolas hacia los objetivos de la Política Nacional Turística. Asimismo en la Estrategia 4.11.2. Del Plan Nacional de Desarrollo establece Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico mediante las líneas de acción siguientes: **1.** Fortalecer la investigación y generación del conocimiento turístico. **2.** Fortalecer la infraestructura y la calidad de los servicios y los productos turísticos. **3.**

Diversificar e innovar la oferta de productos y consolidar destinos. **4.** Posicionar adicionalmente a México como un destino atractivo en segmentos poco desarrollados, además del de sol y playa, como el turismo cultural ecoturismo y aventura, salud, deportes, de lujo, de negocios y reuniones, cruceros, religioso, entre otros. **5.** Concretar un Sistema Nacional de Certificación para asegurar la calidad. **6.** Desarrollar agendas de competitividad por destinos. **7.** Fomentar la colaboración y coordinación con el sector privado, gobiernos locales y prestadores de servicios. **8.** Imprimir en el Programa Nacional de Infraestructura un claro enfoque turístico.

TERCERO. Por tanto con la facultad del Congreso del Estado de actualizar la normas a los cambios sociales, económicos y culturales en el Estado de Tlaxcala y a fin de armonizar la legislación con el Plan Nacional de Desarrollo y con los cambios sociales económicos y culturales ¿es viable incluir el texto del decreto 93 en la Ley de para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala? La respuesta es afirmativa toda vez que en la actual Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado De Tlaxcala no se incluyen los establecimientos de la fiesta brava como prestadores de servicios turísticos, sino que la redacción es limitativa a espectáculos por tanto se propone la redacción que se aprecia en la tabla comparativa.

FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Texto actual. **VI. Los espectáculos taurinos, novilladas y tiente de vaquillas abiertas al público en general, y que sean considerados como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado.** VI. Texto Reformado. **Los relativos a la fiesta de toros declarada esta como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado.** Lo anterior porque al reformar la Fracción V del artículo 5 de la Ley de para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala se amplía los establecimientos de prestación

de servicios turísticos por el motivo de que los establecimientos donde se lleva a cabo la fiesta brava son los siguientes: Plazas de toros, Museos, lugares públicos como lo es la Huamantlada Asimismo establecimientos donde haya Identificación, Documentación, Investigación, Preservación, Protección, Promoción, Valorización, Transmisión y Revitalización de la Fiesta Brava. Por ello la Fiesta de Toros es un atractivo turístico alternativo que fomenta que en el Estado haya mayor número de turistas internos y externos y así una mayor impacto en la economía. **CUARTO.** En consecuencia es viable la reforma a la Fracción V la Ley de para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala, porque así se ampliarían los establecimientos que pueden visitar los turistas en el Estado de Tlaxcala por ello el impacto que se busca es en corto plazo y busca fortalecer el turismo y especialmente el sector dedicado a la tauromaquia, que ha demostrado ser importante y fuerte en el sector económico del Estado. Así la planificación y coordinación es tarea del Estado porque no es únicamente fuente de ingreso a los prestadores de servicios turísticos, sino también para el Estado, además el Turismo sirve para crear empleos y para estrechar los lazos de amistad y convivencia entre los pueblos. De forma tal que se debe elevar el crecimiento económico, social y cultural del Estado de Tlaxcala a través del Sector Turístico mediante los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los atractivos de la fiesta brava en el Estado. Por tanto el alcance que habrá con la reforma es que haya mayor seguridad jurídica en los establecimientos que prestan servicios turísticos y a los turistas con ello estamos contribuyendo a la actualización de las normas turísticas además de posicionar a Tlaxcala como un destino atractivo en segmentos poco desarrollados como lo es la Fiesta Brava Patrimonio Inmaterial del Estado, actividad que genera crecimiento económico en la entidad y que es

un turismo alternativo en el Estado ya que no contamos con turismo de playa y sol. **QUINTO.** En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por el presidente y los secretarios de la Mesa Directiva y se publicará por el Ejecutivo del Estado. Asimismo con fundamento en la fracción II del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala que establece Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, en los términos siguientes: II. Decreto: Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso en particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos. De igual forma lo establecido por las fracciones I y VIII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala que establece “A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes: I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados; y VIII. Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política. En consecuencia de los preceptos descritos se justifica la competencia y facultad del Congreso del Estado de Tlaxcala para estudiar analizar y resolver sobre el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala. Así la Comisión de Turismo considera todos los aspectos de técnica legislativa, para poder reformar la fracción V del artículo 5 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala. Por lo expuesto anteriormente y con la

finalidad de que haya mayor crecimiento en el Sector Turístico en el Estado de Tlaxcala y para fomentar el turismo alternativo como lo establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo esta Comisión Dictaminadora se permite presentar el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Estado de Tlaxcala, **se reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **Artículo 5.** Se consideran servicios turísticos los proporcionados a través de los siguientes establecimientos: I. a IV. ... V. **Los relativos a la Fiesta de Toros declarada esta como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado.** **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **LA COMISIÓN DE TURISMO. DIPUTADA ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS, PRESIDENTA; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADO CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE, VOCAL.** **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Decreto, presentado por la Comisión de Turismo. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle** quien dice, con su permiso señor presidente con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de

mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación;

Presidente: se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: dieciocho** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen de Decreto sometido a discusión en lo general y particular. **Presidente.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo **general** y **particular**. Se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta mesa: Ortiz Ortiz, por la afirmativa; Padilla Sánchez, por la afirmativa; González Aguirre, a favor; Suarez Piedras, a favor; Rivera Barrios, a favor; Ramírez Sánchez, sí; Cova Brindis Eréndira, sí; Sánchez García, sí; Dulce María Mastranzo, sí; Amaro Corona, sí; Adrián Xochitemo, sí; Atonal Ortiz Nahúm, sí; Cesar Fredy Cuatecontzi, sí; Cuautle Tecuapacho, sí; falta algún

Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto, Portillo Herrera, a favor; Sánchez Santiago, a favor; Hernández Hernández Floria María, a favor; Arévalo Lara Arnulfo, sí; Nava Huerta, a favor. **Secretaria:** le informo del resultado de la votación **diecinueve** votos a favor, **cero** votos en contra. **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida en lo **general y particular**, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto, por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidente dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la ciudadana **Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis**, en representación de las comisiones unidas de Fomento Artesanal y MIPYMES y, de Turismo, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se declara a la elaboración de artículos de talavera, patrimonio cultural inmaterial del Municipio de San Pablo del Monte**; así mismo, apoya en la lectura el Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle; **COMISIÓN DE FOMENTO ARTESANAL Y MIPYMES. COMISIÓN DE TURISMO. Expediente Parlamentario Núm. LXII 051/2017. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Fomento Artesanal y MIPYMES y a la Comisión de Turismo, de manera conjunta les fue turnado el Expediente Parlamentario **Núm. LXII 051/2017** que contiene la Iniciativa con **Proyecto de Decreto, por el que se declara a la elaboración de artículos de Talavera, Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.** Para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva la LXII Legislatura de esta Soberanía, con fundamento en lo que disponen los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del

Estado de Tlaxcala; 9 fracción II, 78, 81 y 82 fracciones XXV y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 36, 37 fracciones XXV y XXIX, 38 fracción I, 62, 62 Quinquies 115, 124 y 125, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, las comisiones unidas de Fomento Artesanal y MIPYMES y de Turismo proceden a formular el presente dictamen, en base a los siguientes: **RESULTANDOS** 1. Que en Sesión Ordinaria de fecha 2 de marzo del 2017, la Dip. Dulce María Ortencia Mastranzo presentó ante el Pleno de esta Soberanía la Iniciativa de **Proyecto de Decreto, por el que se declara a la elaboración de artículos de Talavera, Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.** 2. Que por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, en Sesión Ordinaria de fecha 2 de marzo de 2017, se turnó mediante oficio signado por el Lic. Federico Zárate Camacho el Expediente Parlamentario **Núm LXII 051/2017**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto que nos ocupa, a las comisiones unidas de de Fomento Artesanal y MIPYMES y de Turismo, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS**. I. Que en atención al turno Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXII Legislatura de esta Soberanía mediante y con fundamento en los Artículos 78, 81, 82 fracciones XXV y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones XXV y XXIX, 38 fracción I, 62 Quinquies y 62 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, las Comisiones que suscriben tienen la personalidad jurídica y la potestad para conocer analizar y presentar el dictamen del asunto que nos ocupa. II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en el Artículo 45. **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”**. En este mismo sentido el artículo 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorgan la potestad al Poder

Legislativo para resolver el presente asunto con el carácter de Decreto. **III.** Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala establece Artículo 1. Fracción **II.** **“Comisiones Unidas: cuando dos o más comisiones realizan sus actividades en forma conjunta por así requerirlo el asunto de que se trate y previa determinación de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Junta de Coordinación y Concertación Política, o cuando así lo prevenga la Ley...”** El Artículo 82. **“Si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones estas podrán dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su proposición”.** Por lo cual se concede la facultad de dictaminar de manera conjunta a las comisiones unidas antes mencionadas. **IV.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en el Artículo 19. fracción **IX,** Segundo Párrafo: **“El Estado conservará el patrimonio cultural y apoyará las iniciativas individuales y colectivas que contribuyan al desarrollo de la cultura, especialmente la práctica y expresiones artísticas que arraiguen valores nacionales y locales;”** Precepto constitucional que reconoce que las prácticas y expresiones artísticas permiten el arraigo nacional o local, que los valores nos dan identidad y sentido de pertenencia a nuestra comunidad. Asimismo el Estado tiene la obligación constitucional de conservar el patrimonio cultural que contribuye a fortalecer nuestra identidad. **V.** Que la Iniciativa en comento menciona en el primer párrafo de la Exposición de Motivos: **“El Estado de Tlaxcala, se ha caracterizado por las variadas y excelentes artesanías que aquí se fabrican, tallados en madera, textiles, gastronomía, tradiciones, artesanías, etcétera,”** y que el Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, es un **“municipio donde se elabora la Talavera, una artesanía cuya producción conserva las técnicas originales que consisten en el moldeado y modelado en torno; así**

como esmaltado y pincelado a mano con los que se plasman escenas relacionadas con la historia y el entorno natural que rodea al artesano.” Que la “La Talavera es un tipo de mayólica (loza común con esmalte metálico) proveniente de los estados de Puebla y Tlaxcala. La calidad de sus arcillas y la tradición de su manufactura se remontan al siglo XVI. Los colores empleados en su decoración son el azul, amarillo, negro, verde, naranja y malva. Cada pieza es hecha a mano en torno, y el vidriado contiene estaño y plomo, como son elaboradas desde la época virreinal. (...) para el caso de San Pablo del Monte, la elaboración de estas destacadas artesanías durante años ha enfrentado diversos problemas para su comercialización y difusión entre la propia población de Tlaxcala, algunos se han atrevido a afirmar que su producción es exclusiva de Puebla (lo cual está comprobado que es falso).” Siendo una de las artesanías más representativas del municipio sureño. VI. Que la Dip. Mastranzo Corona menciona: “El cuanto a la artesanía que conocemos como Talavera, el libro “Denominaciones de origen. Orgullo de México”, publicado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, hace una remembranza histórica de su origen de la siguiente manera: **El viaje de la talavera comenzó hace cientos de años. En el siglo IX, los musulmanes entraron en contacto con las obras de los artesanos chinos y se quedaron maravillados. Tal como era su costumbre, incorporaron a sus propias creaciones el colorido de la alfarería china y los motivos presentes en ella aunque, como era de esperarse, no les fue posible reproducir la porcelana y debieron mantenerse en los límites de la mayólica: la cerámica cocida, decorada y sometida de nuevo a la acción del fuego para dar a los colores su apariencia definitiva.**” ...“Los musulmanes llevaron sus saberes a todos los rincones del mundo mediterráneo en los que hicieron acto de

presencia. La península Ibérica dio paso al conquistador árabe y, además de la numeración y los conocimientos clásicos, recibió sus técnicas, sus estilos y sus gustos alfareros.” ... “Los artesanos ibéricos introdujeron técnicas para evitar la mezcla de los esmaltes, por ejemplo, al tiempo que avanzaban en la integración de las piezas de cerámica vidriada a la ornamentación de edificios en forma de azulejos con motivos geométricos o mediante las teselas necesarias para dar vida a diferentes clases de mosaicos.” ... “La cerámica peninsular de influencia musulmana cruzó el Océano Atlántico y, en el caso de la Nueva España, aprovechó el suelo dejado por la rica tradición alfarera mesoamericana para buscar nuevos horizontes. Muy pocos años después de la conquista española, en la Ciudad de México —refundada según el modelo europeo en 1524— funcionaban ya talleres de alfarería donde trabajaban indígenas a quienes se había instruido en los rudimentos del vidriado de plomo, a partir del cual producirían un tipo de loza de calidad intermedia, denominada “amarilla”. “La loza de uso corriente, llamada “roja”, sería elaborada en todo tipo de establecimientos, operados principalmente por indígenas. Sin embargo, la loza de calidad, destinada más al ornato que al uso cotidiano, la loza “blanca”, estaba confinada a los talleres de españoles y a veces de genoveses; estos talleres encontrarían en la ciudad de Puebla de los Ángeles el lugar propicio para florecer.” Con esta remembranza histórica, observamos que si bien la alfarería que se asienta en el territorio poblano y que se consolida por sus propias características como Talavera, también se asienta en territorio tlaxcalteca, ya sea por la mano artesanal indígena tlaxcalteca, como por las arcillas que se llegaron a encontrar en esta región y que permitió el desarrollo de la talavera. “Durante la época de la Revolución Mexicana se cerraron parte de esos

talleres poblanos y los obreros regresaron a su lugar de origen en San Pablo del Monte, en donde continúan hasta la fecha elaborando Talavera.” VII. Que la exposición de motivos de la Iniciativa señala: “...en el Municipio de San Pablo del Monte, se encontraban establecidos 30 talleres que se dedican permanentemente a la elaboración de la cerámica tipo Talavera, quienes habían obtenido importantes premios, así como menciones honoríficas de Organismos Internacionales como es el caso de la UNESCO, que ha otorgado un reconocimiento a la calidad de sus piezas artesanales. La elaboración de la cerámica Talavera, ha sido transmitida por generaciones conservando hasta nuestros días la forma casi idéntica de elaboración, lo que sin duda lo convierte en una actividad estrictamente artesanal.” Por lo que podemos confirmar que existe el reconocimiento tanto nacional como internacional a la Talavera, así como su protección en la normatividad nacional y local; la Talavera al ser una artesanía está protegida por la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala, misma que dispone: tiene “**por objeto proteger, preservar, fomentar e incentivar la producción de artesanías, en condiciones de eficiencia y competitividad, generando un entorno favorable para su desarrollo.**” Está Ley busca consolidar la cultura artesanal tal y como lo dispone en la fracción I. Artículo 28. “**Preservar y proteger el patrimonio artístico, simbólico, folklórico e histórico de Tlaxcala representado por sus artesanías que identifican a las diversas comunidades y regiones...**” **Presidente.** Se pide sal ciudadano **diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle**, continúe con la lectura. Quien dice buenos días con el permiso de la mesa directiva: **VIII.** Que debemos reconocer que la actividad alfarera tiene gran arraigo y tradición en la región tlaxcalteca; desde la época prehispánica la alfarería ha representado una manifestación no sólo

económica sino también artística para nuestra población, y hoy en día esta actividad artístico artesanal se manifiesta en la Talavera, constituyéndose así como una riqueza y un patrimonio cultural del municipio sureño de San Pablo del Monte, Tlaxcala. Como también lo es del Estado de Puebla. IX. Que para la debida protección de este patrimonio, podemos leer en la exposición de motivos de la Iniciativa que **“En México, el sistema de propiedad industrial ofrece diversas figuras que permiten proteger las innovaciones y la creatividad de los mexicanos, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial desarrolla el modelo “Denominaciones de Origen”, como pieza importante del desarrollo productivo de muchas regiones y una muestra significativa de la riqueza natural y cultural del país.”... “Las denominaciones de origen son el mecanismo ideal para resguardar la creatividad que implica la elaboración de productos a partir de métodos tradicionales, vinculados a las costumbres de zonas geográficas delimitadas y que se caracterizan por contener una importante carga histórica y cultural.”** X. Que en torno al reconocimiento legal de denominación de origen, en la exposición de motivos nos señalan que: **“El 17 de marzo de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución mediante la cual se otorga la protección prevista en los artículos 157, 158 y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial a la Denominación de Origen Talavera de Puebla, para ser aplicada a la artesanía de Talavera, surtiendo sus efectos al día siguiente de su publicación. La región geográfica protegida comprendía los distritos judiciales de Atlixco, Puebla, Cholula y Tecali.”** Para **“El 11 de septiembre de 1997 dicha Declaración General de Protección fue modificada a solicitud del Gobernador del Estado de Puebla, pasando a denominarse simplemente Talavera, y dejó sin efectos la resolución de protección de la denominación de origen**

Talavera de Puebla, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1995. Sin embargo aún era aplicable solamente a los cuatro distritos judiciales del Estado de Puebla.” XI. Que “...el día 14 de marzo de 2003, el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, solicitó al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la modificación de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Talavera, para incluir en la región geográfica protegida con dicha denominación al Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.” ... “Dentro de sus argumentos, manifestó que el Termino Talavera también debe ser aplicado a la cerámica artesanal elaborada por tradición en el Municipio de San Pablo del Monte, ubicado al Sur del Estado de Tlaxcala y colindante de la región geográfica protegida que comprende los distritos Judiciales de Atlixco, Puebla, Cholula y Tecoac, ubicados en Puebla, para justificar su petición, el Gobierno del Estado manifestó que el cronista, historiador y pintor Tlaxcalteca, el Mtro. Desiderio Hernández Xochitiotzín, relató que obreros de origen Tlaxcalteca fueron empleados por los primeros talleres de cerámica poblana, siendo estos obreros los que imprimieron calidad a esta artesanía.”... “base a lo anterior, el 16 de octubre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución por la que se incluyó al Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, dentro de la región geográfica protegida por la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Talavera; significando lo anterior un triunfo para los artesanos tlaxcaltecas, y un paso más en la preservación y difusión de la talavera tlaxcalteca.” XII. Que la Dip. Dulce María Ortencia Mastranzo Corona destaca: “que la Declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial que en su momento este congreso del Estado realice, no contraviene a la Ley de Propiedad Industrial ni a la

Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Talavera, por el contrario, contribuye a reforzarlos al contar con el reconocimiento y apoyo del Estado como artesanías cien por ciento tlaxcaltecas, siendo la autoridad competente de Puebla la facultada para realizar lo propio respecto de los distritos judiciales que comparten la Denominación de Origen con el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.” XIII. Que día diecisiete de octubre de 2003 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es aprobada la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Esta Convención reconoce: “Considerando la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se destaca en la recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura,**” ... Asimismo establece en el Artículo 1. “**La presente Convención tiene las siguiente finalidades: a) La salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial; c) La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco.**” Dispone en el Artículo 2. **El” patrimonio cultural inmaterial...se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: e) técnicas artesanales tradicionales.**” El Estado Mexicano al ser parte integrante de la Organización de las Naciones Unidas y de la UNESCO, y en estricto respeto al principio de convencionalidad, al haber adoptado, firmado y ratificado los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, se vuelve**

una norma obligatoria en su observancia, para nuestro país. **XIV.** Que es facultad del Congreso del Estado emitir Leyes, decretos y acuerdos con ello incentivar el desarrollo y crecimiento turístico, elevar el crecimiento económico en las pequeñas y medianas empresas creando mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de la cultura tlaxcalteca, a fin de preservar el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado. **XV.** Las comisiones unidas de Fomento Artesanal y MIPYMES y de Turismo consideran viable y necesario realizar la **Declaración a la Elaboración de Artículos de Talavera, Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.** Por lo antes fundado y motivado se somete a la consideración de esta Soberanía, el proyecto de: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se Declara a la Elaboración de Artículos de Talavera, Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara de interés público la salvaguarda de la elaboración de artículos de Talavera, así como la sensibilización en el plano local de su importancia y reconocimiento. **ARTÍCULO TERCERO.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala instruirá al Titular de la Secretaría de Turismo como responsable de supervisar que se tomen las medidas necesarias para garantizar la preservación de la elaboración de artículos de Talavera, comprendiendo la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración y transmisión de esta actividad. Asimismo colaborará con los talleres que elaboren Talavera a fin de que se ajusten a las leyes en la materia y a las normas oficiales aplicables, con el objeto de preservar la permanencia del Municipio de San Pablo del Monte en la Declaración

General de Protección de la Denominación de Origen Talavera.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE. COMISIÓN DE FOMENTO ARTESANAL Y MIPYMES. DIPUTADO CESAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE, PRESIDENTE; DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA, VOCAL; DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, VOCAL; COMISIÓN DE TURISMO; DIPUTADA ERÉNDIRA COVA BRINDIS, PRESIDENTE; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL.**

Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por las Comisiones Unidas Fomento Artesanal y Mipymes. y la de Turismo. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona** quien dice, con el permiso de la mesa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación;

Presidente: se somete a votación la propuesta, formulada por la ciudadana **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: diecinueve** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se

declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. **Presidente.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer se somete a votación. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecinueve** votos a favor diputad Presidente; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en **contra** diputado Presidente; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida en lo general y particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto, por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidente. Continuando con el **cuarto** punto del orden del día, el Presidente pide al **Diputado Alberto Amaro Corona**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emiten las bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas parciales del periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis**; quien dice con su venia señor presidente compañeras compañeros diputados, señores de los medios de comunicación público en

general. **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.**

HONORABLE ASAMBLEA: La Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III, 10 fracción VIII, 78, 81 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XII, 49 fracciones VI, VII y IX, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presenta ante esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expiden las BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016, con base en los siguientes: **ANTECEDENTES. 1.** Con fecha veintitrés de noviembre de 2016, se publicaron en el Periódico Oficial Número 47, Quinta Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala, las BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. **2.** Con fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de esta LXII Legislatura, conforme a sus atribuciones, aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que hoy se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, por el que se emiten las BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

CONSIDERANDOS. 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo

45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .**”. **2.** Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reitera lo dispuesto en el precepto constitucional local antes mencionado. **3.** Que el Artículo 54 fracción XVII, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece como atribuciones del Congreso del Estado, entre otras, las siguientes: **a)**: Recibir trimestralmente las cuentas públicas que le remitan al Congreso los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Organismos Autónomos, municipios y demás entes públicos y turnarla al Órgano de Fiscalización Superior; **b).** Dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior. La dictaminación deberá efectuarse a más tardar el treinta y uno de agosto posterior al ejercicio fiscalizado. En el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, la fecha límite para la dictaminación del periodo enero-septiembre de ese año será el quince de diciembre, mientras que el trimestre restante octubre-diciembre se sujetará al periodo ordinario de presentación y dictaminación. **4.** Que el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios establece lo siguiente: **Artículo 52.** Independientemente de las observaciones realizadas durante el ejercicio fiscal, las cuales deberán ser solventadas en el término improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación, el Órgano, a más tardar el quince de abril posterior al ejercicio fiscal auditado y con base en las disposiciones de esta Ley, si así fuera procedente, formulará a los entes fiscalizables el pliego de observación anual, derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública conforme a lo siguiente: **I.** A los entes fiscalizables se les notificará el pliego de observaciones, quienes

deberán dentro del término improrrogable de treinta días naturales a partir de la notificación solventar las determinaciones contenidas en el pliego de observaciones. Al escrito de solventación deberán acompañarse las pruebas documentales que se estimen pertinentes; **II.** Cuando el pliego de observaciones no sea solventado dentro del plazo señalado o bien, la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el órgano remitirá el informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual a la Comisión, absteniéndose de recibir solventaciones a partir de la remisión del informe de resultados, y **III.** Cuando el pliego de observaciones no sea solventado dentro del plazo señalado o bien, la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano remitirá el informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual a la Comisión, y **IV.** Cuando el Congreso dictamine la cuenta pública del ente fiscalizable el Auditor Especial deberá radicar los procedimientos indemnizatorios que procedan de conformidad artículo 54 de esta Ley, de no hacerlo sin causa justificada será destituido de su cargo sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar. **5.** Por su parte, el Artículo 53 de la citada Ley de Fiscalización, determina lo siguiente: **Artículo 53.** La Comisión una vez que reciba el informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual en términos de lo establecido por el artículo 25 de la presente Ley, emitirá de acuerdo a su procedimiento interno, los dictámenes ante el pleno para su aprobación en términos de lo dispuesto por la fracción XVII inciso B) del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **1.** Que con fecha veintitrés de noviembre de 2016, se publicaron en el Periódico Oficial Número 47, Quinta Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala, las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo Enero-Septiembre del Ejercicio Fiscal 2016, las cuales, como la

denominación de las Bases lo indica, resultan aplicables sólo para el periodo de enero a septiembre de dos mil dieciséis, por lo que resulta pertinente emitir los lineamientos relativos al último trimestre de dicho ejercicio fiscal. Además, resulta igualmente pertinente precisar el procedimiento interno para la dictaminación conforme a las disposiciones de la Constitución Local y de la Ley de Fiscalización antes transcritas y demás aplicables, las que lo ordenan de manera genérica el procedimiento de dictaminación y previenen los plazos legales a cumplirse. Por lo anterior, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, somete a la consideración de esta Soberanía el presente Dictamen con Proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, esta Sexagésima Segunda Legislatura emite las **BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PARCIALES DEL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016,** mediante las siguientes: **DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERO.** Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento interno al que se sujetarán los entes fiscalizables, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Órgano de Fiscalización Superior y el Congreso del Estado de Tlaxcala para la elaboración del dictamen a que se refiere el artículo 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Local, respecto de las cuentas públicas parciales del periodo OCTUBRE-DICIEMBRE del ejercicio fiscal 2016, con base en el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública parcial que emita el Órgano de Fiscalización Superior, invocando como

sustento el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala, por disposición del artículo 5 de la Ley. **SEGUNDO.** Para efectos de este Procedimiento Interno, se entenderá por: **Ley.** La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **Órgano.** EL Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **Informe de resultados.** El Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Parcial; **Daño patrimonial.** La pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio de los entes fiscalizables estimable en dinero, por actos u omisiones que probablemente impliquen el incumplimiento de una o más obligaciones establecidas en la ley de parte de los servidores y/o ex servidores públicos. **Entes fiscalizables.** Los poderes, los organismos públicos autónomos, los municipios, el Órgano de Fiscalización Superior, presidencias de comunidad, organismos de agua potable, las dependencias, entidades, patronatos, organismos descentralizados estatales y municipales, y en general cualquier entidad pública estatal y municipal y persona física o moral que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos. **Junta.** La Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala; **Congreso.** El Congreso del Estado de Tlaxcala. **Dictamen.** El documento que emite el Congreso del Estado de Tlaxcala con base al informe de resultados que presenta el Órgano de Fiscalización Superior ante la Comisión, mediante el cual se determina si es o no procedente aprobar la cuenta pública de un ente fiscalizable. **TERCERO.** La Comisión deberá conocer, revisar, estudiar y analizar el informe de resultados remitido por el Órgano, a efecto de proponer al Pleno del Congreso el dictamen a que se refiere el

artículo 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Local, respecto del periodo OCTUBRE-DICIEMBRE del ejercicio fiscal 2016. **CUARTO.** Las bases de este Procedimiento Interno son de observancia obligatoria para el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables que describe el artículo 2, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **QUINTO.** Independientemente de las observaciones realizadas durante la revisión y fiscalización de la cuenta pública del periodo OCTUBRE-DICIEMBRE del ejercicio fiscal 2016, y solo para aquellos entes fiscalizables que hayan cumplido en tiempo y forma con la entrega de la cuenta pública del periodo citado, el Órgano a más tardar el 15 de abril del año dos mil diecisiete, si así fuera procedente, formulará y notificará a los entes fiscalizables los pliegos de observaciones definitivos del periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, los cuales deberán de incluirse en el Informe de Resultados. De no hacerlo en dicho plazo, el Órgano, ya no podrá emitir y notificar pliegos de observaciones a los entes fiscalizables. Para los entes fiscalizables que no hayan cumplido con la entrega en tiempo y forma legal de su cuenta pública del periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016, y que omitieron la documentación comprobatoria en el proceso de auditoría, sin perjuicio de la dictaminación de la cuenta pública que al efecto lleve a cabo el Congreso, el Órgano podrá emitir pliegos de observaciones aún después del 31 de mayo del 2017, cuyos resultados deberán presentarse en el informe de la cuenta pública del periodo octubre-diciembre del 2016. **DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA. SEXTO.** A más tardar el 31 de mayo del año dos mil diecisiete, el Órgano entregará al Congreso a través de la Comisión el informe de resultados de la cuenta pública del periodo octubre-diciembre del

ejercicio fiscal dos mil dieciséis, en documento escrito y en forma digital; dicho informe incluirá, además de lo establecido por el artículo 26 de la Ley, la siguiente información: **I.** Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de cada auditoría; **II.** En su caso, las auditorías sobre el desempeño; **III.** Las observaciones, recomendaciones y las acciones promovidas. **IV.** Las justificaciones, aclaraciones y propuestas de solventación presentadas por los entes fiscalizables; quedando la documentación comprobatoria y justificativa a disposición de la Comisión. **V.** Las observaciones pendientes de solventar por parte de los entes fiscalizables. **SÉPTIMO.** Conforme a los principios de certeza jurídica y definitividad previstos en el artículo 4 de la Ley, una vez remitido al Congreso el Informe de Resultados del período octubre-diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, y solo para aquellos entes fiscalizables que hayan cumplido en tiempo y forma legal con la entrega de la cuenta pública del periodo citado, el Órgano no podrá realizar auditorías y revisiones adicionales ni podrá emitir más pliegos de observaciones al multicitado periodo. Para los entes fiscalizables que no hayan cumplido con la entrega en tiempo y forma legal de su cuenta pública del periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016, y sin perjuicio de la dictaminación de la cuenta pública que al efecto lleve a cabo el Congreso, el Órgano podrá realizar revisiones y auditorías complementarias y emitir los pliegos de observaciones correspondientes al citado periodo, aún después del 31 de mayo del 2017, cuyos resultados deberán presentarse en el informe de la cuenta pública del periodo octubre-diciembre del 2016. **OCTAVO.** En aquellos casos en que la Comisión considere necesario aclarar, ampliar o profundizar el contenido de los mismos, la Comisión podrá solicitar al Órgano la entrega por escrito de las aclaraciones

pertinentes, adjuntando la documentación soporte y en caso necesario la comparecencia del Auditor Superior o de los servidores públicos que éste designe. En este caso, el Órgano por medio del Auditor Superior deberá remitir a la Comisión la información y documentación solicitada.

DEL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. NOVENO.

La Comisión, con base en el artículo 53 de la Ley, deberá conocer, revisar, estudiar y analizar los informes de resultados remitidos por el Órgano, a efecto de proponer al Pleno del Congreso el dictamen de la cuenta pública de los entes fiscalizables que se refiere el artículo 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Local, para ello, a efecto de evitar concentración y para que haya fluidez en la presentación y dictaminación de cuentas públicas por parte del Pleno, éstos se presentarán agrupando los respectivos informes, tomando como base las cuentas públicas de características similares en cuanto a monto de presupuesto ejercido, cumplimiento a la normatividad y tipo de observaciones emitidas a su cuenta pública, conforme al siguiente procedimiento: **I.** Los informes de resultados remitidos por el Órgano, cuya opinión sea en sentido aprobatorio, la Comisión procederá a elaborar el dictamen respectivo y someterlo a la consideración del Pleno del Congreso para su aprobación. La comisión dará seguimiento únicamente a las observaciones pendientes de solventar incluidas en el informe de resultados en los términos de la Base Decima del presente procedimiento. **II.** Los informes de resultados remitidos por el Órgano, cuya opinión sea no aprobatoria, deberán ser dictaminadas por la Comisión conforme al procedimiento siguiente: **a).** Las justificaciones, aclaraciones y solventaciones que presenten los titulares de los entes fiscalizables deberán ser consideradas por la Comisión para la elaboración de su dictamen. **b** El Pleno del Congreso del Estado determinará lo conducente

sobre la aprobación o no aprobación de los dictámenes cuyos informes de resultados tengan opinión negativa por parte del Órgano. Una vez que el dictamen de la cuenta pública del ente fiscalizable no sea aprobado por el Congreso, éste ordenará al Auditor Superior presente las denuncias por las conductas ilícitas que impliquen daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de los entes fiscalizables; y al Auditor Especial de cumplimiento radique el procedimiento de responsabilidad indemnizatoria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos o personas responsables que no solventaron las observaciones finales incluidos en el informe de resultados, y que hagan presumible la existencia de irregularidades o el incumplimiento de las disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos que impliquen daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de los entes fiscalizables. **DÉCIMO.** El Órgano deberá pronunciarse en el plazo de 120 días hábiles que establece el artículo 79, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución General de la República, contados a partir del día siguiente de la dictaminación por parte del Congreso del Estado de la cuenta pública del ente fiscalizable que corresponda, y deberá dar a conocer por escrito al titular del ente fiscalizable respectivo, a la Comisión, y en su caso, a los ex titulares de los entes fiscalizables, sobre las observaciones incluidas en el informe de resultados que fueron solventadas o, en su caso, las que no tuvo por solventadas. En este último supuesto el Órgano deberá fundar y motivar su determinación que tiene por no solventadas ciertas observaciones. En caso de que el Órgano no cumpla con esta obligación en dicho plazo, o de que no funde y motive su determinación que mantiene como no solventadas determinadas observaciones, se tendrán por atendidas y solventadas dichas observaciones. **DÉCIMO PRIMERO.** Las acciones que ordene el

Congreso en el dictamen que concluya con la revisión de la cuenta pública, deberán radicarse en su totalidad por el Órgano. **DEL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y OBSERVACIONES. DÉCIMO SEGUNDO.** El Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo quinto de la Constitución Federal, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas a los entes fiscalizables. El informe incluirá invariablemente los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes fiscalizables, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatorias promovidos en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Órgano, en la misma fecha en que sea presentado, y se mantendrá de manera permanente en la página en Internet. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá solicitar en cualquier momento al Órgano un informe especial o particular respecto del estado que guardan el seguimiento de las observaciones, procedimientos de responsabilidad iniciados, denuncias presentadas y demás acciones promovidas respecto de algún ente fiscalizable. Asimismo, se especificará la atención a las recomendaciones al desempeño y las acciones promovidas con ese motivo. **DÉCIMO TERCERO.** El Informe de seguimiento tendrá carácter público y deberá publicarse en la página de internet del Congreso y del Órgano en la misma fecha en que sea presentado al Congreso, omitiendo los datos que en su caso por

disposición de la ley deberán reservarse. **DÉCIMO CUARTO.** Estas bases regirán para la dictaminación y seguimiento de las acciones legales de las cuentas públicas parciales del periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016. **DÉCIMO QUINTO.** Queda sin efectos cualquier instrumento administrativo interno que se contraponga con el procedimiento descrito en estas bases. **SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Parlamentario notifique el presente Acuerdo al Auditor Superior y al Auditor Especial de Cumplimiento, ambos del Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos legales a que haya lugar. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, PRESIDENTE; DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADO DELFINO SUÁREZ PIEDRAS, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ, VOCAL; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADA YAZMIN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL.** **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y fiscalización. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Jesús Portillo Herrera** quien dice, con el permiso de la mesa directiva señor presidente, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación

y en su caso aprobación; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Jesús Portillo Herrera**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría:** dieciocho votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría:** cero votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dada a conocer. **Presidente.** Se concede el uso de la 'palabra al ciudadano **diputado Alberto Amaro Corona**, quien dice: con su venia señor presidente, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público en general la revisión y la fiscalización es una atribución constitucional del Congreso del Estado, a través de su órgano técnico denominado Órgano de fiscalización Superior, el trabajo de fiscalización tiene tres procedimientos generales. 1. El primero inicia con la remisión de cuentas públicas por parte de los entes públicos y concluye con el informe que rinde el Órgano de fiscalización Superior al Congreso. 2. El segundo inicial al rendir este informe del Órgano al congreso y concluye con la dictaminación que hace la Comisión de finanzas y fiscalización y la aprobación o reprobación de la cuentas públicas respectivas de parte del pleno del congreso. 3.- el Tercero inicia cuando un ente público es

reprobado en su cuenta pública y el órgano inicia el procedimiento de daño patrimonial y resarcitorio de bienes y recursos que corresponda hasta la emisión de la sanción aplicable. Lo anterior independientemente de otro tipo de denuncia como pueden ser penales o por responsabilidad administrativa actualmente nos encontramos en el segundo procedimiento es decir una vez que el Órgano de fiscalización ha rendido los informes respectivos al congreso del Estado la comisión de finanzas y fiscalización está en la revisión de dichos informes y al efecto de formular los dictámenes correspondientes a cada ente público tiene que hacer una revisión que permita dar seguridad jurídica y contable, certeza, objetividad y claridad sobre los datos asentados en dichos informes de tal manera que se verifique fehacientemente el cumplimiento de la leyes en el sentido de que los recursos públicos se ejerzan como son previstos en sus respectivos presupuestos y programas. Por lo anterior la comisión no ha devuelto ningún informe al Órgano de fiscalización pues el trabajo de revisión que hace la comisión sobre los informes rendidos por el órgano necesariamente tiene que despejarse dudas o hacerse precisiones sobre los mismos de tal manera que la dictaminación sea legal técnica objetiva y parcial hemos de señalar que entre la Comisión de Fiscalización y el órgano de fiscalización superior existe una permanente comunicación y coordinación de la comisión confía plenamente en el trabajo técnico y profesional que está haciendo el órgano y las dudas y precisiones que surgen serán parte de dar seguimiento jurídico y a la fiscalización donde en caso de existir alguna solventación o criterio que no haya sido tomado en cuenta estos deben considerarse antes de emitir cualquier dictamen para eso es precisamente la coordinación entre la comisión y el órgano y no para corregir la plana. Finalmente hemos de señalar que en la comisión los diputados que la integran tiene la plena libertad para manifestar lo que consideren pero deben

hacerlo bajo su responsabilidad, deben ser claros en sus afirmaciones no transcribersar la información y cuidar en todo momento la información que se rinda sobre cualquier ente público. Reiteramos nuestro compromiso con el pueblo de Tlaxcala de combatir la corrupción y la impunidad hacer de la fiscalización un ejercicio profesional y transparente de la revisión de las cuentas públicas porque finalmente se trata de los recursos de todo el pueblo. Quiero dejar muy claro que esta comisión trae el compromiso de terminar con una serie de vicios en esta ocasión la comisión ha tomado la determinación de solamente utilizar dos conceptos el de aprobados o reprobados en ningún momento se aplicara la aprobación con salvedades o gestión razonable, esos conceptos los tenemos que desterrar son vicios que se vinieron cultivando en pasadas legislaturas hoy no lo vamos hacer, lo vamos hacer con todo el sentido de la responsabilidad y por eso solamente habrá dictámenes en sentido aprobatorio o reprobatorio y también queremos dejar bien claro que por ninguna razón esta comisión tiene la facultad de cambiar ningún dictamen público no lo vamos hacer quiero que quede bien claro porque tenemos que terminar con la corrupción porque es un daño que nos viene perjudicando mucho al estado de Tlaxcala pero también a nuestro país y por supuesto que no debe de haber impunidad nuestro compromiso como comisión es no tan solo es aprobar o reprobar cuentas publicas sino también darle seguimientos a todos los procedimientos legales que haya lugar, es cuanto señor presidente. **Presidente:** En vista de que ningún ciudadano **más** diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer se somete a votación. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecisiete** votos a favor diputado Presidente; **Presidenta:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en

contra diputado Presidente; **Presidenta**: De acuerdo a la votación emitida en lo general y particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, por el que se reforma el punto primero del Acuerdo de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y por Acuerdo de la Junta de Coordinación y Concertación Política y la Presidencia de esta Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 68 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone al Pleno de esta Soberanía, la sustitución de la Diputada Floria María Hernández Hernández, como Primera Secretaria de esta Mesa Directiva; por lo que con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procede a la elección del Primer Secretario de esta Mesa Directiva, que fungirá a partir de la presente fecha hasta el quince de diciembre de dos mil diecisiete, por lo que se pide a los diputados, que al escuchar su nombre depositen la cédula de votación en la urna instalada para tal fin. Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Diputada Yazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo

Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega. **Presidente** se pide a los ciudadanos diputados secretarios proceda a efectuar el cómputo e informe con su resultado. **Secretaría.** Señor Presidente el resultado de la votación es el siguiente: **Dieciocho votos** para Primer Secretario el ciudadano Diputado **César Fredy Cuatecontzi Cuahutle.** **Un voto** para la **Diputada Floria María Hernández Hernández.** **Presidente** dice, de acuerdo con el cómputo efectuado, para formar parte de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Segunda legislatura, a partir de la presente fecha hasta el quince de diciembre de dos mil diecisiete, con cargo a la protesta de ley que rindió el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, y en sustitución de la Diputada Floria María Hernández Hernández, se declara como Primer Secretario al Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle; se pide al ciudadano Diputado, ocupe su lugar en esta Mesa Directiva. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo por el que se reforma el punto primero del Acuerdo expedido por esta Soberanía en Sesión Extraordinaria Pública de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, por el que se aprobó la elección de la integración de la Mesa Directiva para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Segunda Legislatura; y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

Presidente. Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; **CORRESPONDENCIA 08 DE AGOSTO DE 2017. Oficio** que dirige la Lic. Leticia Ramos Cuautle, Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el informe mensual de actividades realizadas durante el mes de julio de dos mil diecisiete. **Oficio** que dirige la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual rinde el informe de actividades realizadas durante el mes de julio del año 2017. **Oficio** que dirige el Juris Doctor Hugo Morales Alanís, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través del cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que se constituya en garante solidario del Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). **Oficio** que dirige la C.P. Linda Ixchel Mejía Sarabia, Síndico del Municipio de Chiautempan, a través del cual solicita la expedición de copia certificada por duplicado de la totalidad de actuaciones que integran diversos expedientes, acuerdos y determinaciones. **Oficio** que dirige J. Refugio Flores Trinidad, Tercer Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Traspote, del Municipio de Huamantla, al C.P. Julián Hernández González, Jefe Administrativo de la Comisaria de Seguridad Pública, Traspote y Protección Civil Municipal, a través del cual le solicita información sobre la homologación del salario al personal de seguridad pública y prima vacacional de los mismos. **Oficio** que dirige J. Refugio Flores Trinidad, Tercer Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad

Pública, Vialidad y Transporte, del Municipio de Huamantla, al Comte. Otilio Erasmo Lozada Torres, Comisario de la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, a través del cual solicita se le dé respuesta al oficio RG3/031/2017, donde se solicita información sobre el Plan Operativo Implementado Feria Nacional Huamantla 2017, así como el informe sobre la seguridad en las comunidades que comprenden ese municipio. **Oficio** que dirigen integrantes del Consejo Ciudadano por Tlaxcala A.C., al Lic. Héctor Domínguez Rugerio, Presidente Municipal de Chiautempan, a través del cual le solicitan se les informe sobre el ingreso mensual y total por concepto de parquímetros, del ingreso de recursos económicos al Municipio, de la Nómina completa del Ayuntamiento, así mismo le solicitan les otorgue audiencia el próximo jueves 10 de agosto del presente año a las doce horas. **Escrito** que dirige Engracia Morales Ávila, a través del cual informa que realizaron una petición al Presidente Municipal de Panotla, para que esa autoridad dé cumplimiento al pago por concepto de compensaciones y otras prestaciones, autorizado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. **Escrito** que dirigen Clemente Celerino Contreras Trinidad y José García Sánchez, representantes de la Colonia San José del Conde, al C. Cutberto Cano Coyotl, Presidente Municipal de San Pablo del Monte, a través del cual le solicitan ordenar la nomenclatura de números oficiales, la colocación de placas metálicas con el nombre de cada una de las calles y le solicitan ordene las notificaciones necesarias para que los dueños de los predios paguen el impuesto predial e impuestos. **Escrito** que dirige Clemente Celerino Contreras Trinidad, Presidente Ejecutivo Consultivo Municipal del Frente Único Mexicano, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía ante la problemática que ha surgido por la conformación del Comité de Agua Potable del Barrio de San Bartolomé, Municipio de San Pablo del Monte.

Escrito que dirige María de los Ángeles Meléndez Pluma, a través del cual solicita que al dictar la resolución documental diga que el ejido de San Pedro Muñoztla, ubicado en el Municipio de Chiautempan, ahora con el régimen de dominio pleno, para que de acuerdo a su ubicación territorial, sea dado de alta en el padrón de catastro Municipal de Tlaxco. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente**. Del oficio que dirige la Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente**. Del oficio que dirige el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**. Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Chiautempan; **se instruye al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado**. Del oficio que dirige el Tercer Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte, del Municipio de Huamantla, en relación a la homologación del salario; **túrnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención**. Del oficio que dirige el Tercer Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte, del Municipio de Huamantla, en relación a la feria nacional Huamantla; **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención**. Del oficio que dirigen integrantes del Consejo Ciudadano por Tlaxcala A.C.; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Asuntos Municipales, para su**

atención. Del escrito que dirige Engracia Morales Ávila; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirigen los representantes de la Colonia San José del Conde; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirige el Presidente Ejecutivo Consultivo Municipal del Frente Único Mexicano; **túrnese a las comisiones unidas de Recursos Hidráulicos y, a la de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirige María de los Ángeles Meléndez Pluma; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** -----

Presidente. Pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. **Presidente.** Se concede el uso de la palabra al ciudadano **diputado César Fredy Cuahtecotzi Cuahutle**, quien dice con su permiso presidente: El día de mañana 9 de Agosto del 2017 se celebra el Día Internacional de los Pueblos Indígenas. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, los pueblos Indígenas representan una gran diversidad: más de 5,000 grupos distintos en 90 países y hablan una abrumadora mayoría de las aproximadamente 7,000 lenguas del mundo. Están constituidos por 370 millones de personas aproximadamente, es decir, más del 5% de la población mundial y, sin embargo, se encuentran entre las poblaciones más desfavorecidas y vulnerables representando el 15% de los más pobres. En Tlaxcala, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del 2010, 91% de grupos de habla indígena. Las lenguas indígenas más habladas en el estado de Tlaxcala son: Náhuatl 23,402 habitantes. Totonaca 1,668 habitantes. Otomí 594 habitantes. Lenguas

Zapotecas 227 habitantes. En Tlaxcala, hay 27,653 personas mayores de 5 años que hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 2% de la población de la identidad, a nivel nacional de cada 100 personas que declararon hablar alguna lengua indígena 14 no hablan español. Es decir, en Tlaxcala contamos con una gran riqueza cultural, somos un pueblo lleno de historia tradiciones y costumbres que enaltecen la cultura mexicana. Como hace referencia a nuestro Himno a Tlaxcala, somos descendientes de Guerrero Tlaxcaltecas, como Xicohtécatl, Tlahuicole. Es por ello el pronunciamiento que hago ante este pleno, mi reconocimiento para la gente, para aquellos Tlaxcaltecas que siguen conservando esta lengua. Y desde este pleno seguiremos trabajando para resaltar y conservar nuestra lengua y para que nuestra sociedad indígena deje de sufrir discriminación y sea atendida en sus necesidades fundamentales, es cuanto presidente.

Presidente. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana **diputada Floria María Hernández Hernández**, quien dice con el permiso de la mesa, compañeras diputadas, ciudadano presidente de la mesa, medios de comunicación público que nos acompaña. Solamente para mencionar que se eligió la mesa directiva para aun segundo periodo ordinario de sesiones que abarca del 1º. De agosto al 31 de diciembre y menciona de acuerdo a nuestro reglamento interno que las causas de remoción se referirían a violaciones graves a la constitución a la Ley orgánica o al presente reglamento y pues consideraba creo que estamos en un país libre y que por mencionar cuales son nuestras cuestiones ideológicas pues yo creía que esto no iba a tener repercusiones, sin embargo asumo esta responsabilidad y desde luego me someto al juicio de mis compañeros diputados que esto es un asunto político y que no creí que esto influyera de tal forma sin embargo el pueblo de Tlaxcala tendrá su veredicto final a esta decisión que han tomado los diputados de la LXII Legislatura porque creo que esto no

solamente pueda referirse fracción parlamentaria del PRD yo creo que esto tiene que ver con una LXII legislatura y bueno el pueblo de Tlaxcala de acuerdo a la toma de protesta como bien lo menciona de ley el pueblo se los demande o de lo contrario de les determinara algún veredicto hacia la decisión que están tomando en este momento, muchas gracias.

Presidente. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada **María Guadalupe Sánchez Santiago**. Quien dice con su permiso señor presidente medios de comunicación Honorable Asamblea. En cumplimiento del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado en la que se establece para los diputados, la obligación de rendir informe del desempeño de sus responsabilidades y en un marco de rendición de cuentas y transparencia informo desde esta soberanía a la ciudadanía mi trabajo legislativo y de gestión del primer periodo ordinario de sesiones de esta LXII Legislatura. En este díptico que estoy repartiendo casa por casa en comunidades a la ciudadanía mismo que contiene básicamente mi trabajo legislativo como presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas y como integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, así como mi gestión social tanto en apoyos económicos a la ciudadanía así como también mi trabajo social con la Asociación Emilio Sánchez Piedras compromiso por Tlaxcala, es cuanto señor presidente. **Presidenta.** En vista de que **ningún** ciudadano Diputado **más** desea hacer uso de la palabra, se procede a dar conocer el orden del día para la siguiente sesión. **1.-** Lectura del acta de la Sesión anterior. **2.-** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.-** Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cuarenta y siete** minutos del **ocho** de **agosto** de dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima a celebrarse el **diez** de **agosto** del año en curso, en esta

Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firman los diputados secretarios que autorizan y dan fe. --- -----

C. Floria María Hernández Hernández
Dip. Secretaria

C. Agustín Nava Huerta
Dip. Prosecretario en funciones de
Secretario

C. Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle
Dip. Secretario electo a partir de esta sesión